



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2025/MPC-GM

Contumazá, 21 de julio del 2025

VISTO: El Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, del 24 de abril del año 2024, y el Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, del 24 de junio del año 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; la Carta N° 10-2025-CSB, del 3 de julio de 2025, emitido por el Consorcio Supervisión Bicentenario; el Informe N° 0377-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 14 de julio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0718-2025/MPC-GDTI del 15 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 565-2025/MPC-OGPyP del 16 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 257-2025/MPC-OGAJ del 17 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes:

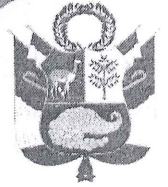
2.1) "Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir, aprobar, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdo relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) (...)", 2.12) Aprobar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el Sistema de Precios Unitarios, según los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública, 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado";

Que, con el Contrato N° 002-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de abril del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISIÓN BICENTENARIO el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, por el monto total de S/ 211,390.19 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, a través del Contrato N° 010-2024-MPC/ULYSG, de fecha 24 de junio del año 2024, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CARUAPAMPA el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2512735, cuyo presupuesto asciende a S/. 4'378,018.50 (Cuatro Millones Trecientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



Que, mediante **Carta N° 10-2025-CSB** ingresado a la entidad municipal a través del Exp. 2539-2025 del 3 de julio del 2025; el Ing. Christian Aparicio Peña Machado, representante común del CONSORCIO SUPERVISION BICENTENARIO, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente de la **valorización N° 02** de los **mayores metrados N° 02** correspondiente al mes de **junio** del 2025 periodo **01/06/2025 al 30/06/2025**, para su evaluación correspondiente, para ello adjunta el Informe N° 09-2025-CS/SO-JEOQ del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Julio E. Oblitas Quispe, del 3 de julio del 2025, quien señala lo siguiente:

"(...)

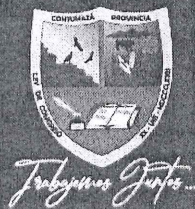
- La Supervisión aprueba la VALORIZACION N° 02 DE MAYOR METRADO N° 02 luego de constatar que los trabajos ejecutados durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de junio del 2025 se encuentran conforme al expediente técnico y a las condiciones contractuales, reflejando de manera precisa el avance físico real de la obra.
- El monto total a pagar al contratista por la presente asciende a S/. 40,245.40 (Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 soles).
- Durante la ejecución de los trabajos valorizados, se constató que el personal operó utilizando el equipo de protección personal (EPP) correspondiente, cumpliendo con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, según la naturaleza de las actividades ejecutadas.
- La ejecución de los mayores metrados se desarrolló bajo supervisión constante y directa del equipo de supervisión, lo cual ha permitido asegurar la calidad técnica de los trabajos, su correcta cuantificación y el cumplimiento de los procedimientos constructivos.

IX. RECOMENDACIONES

- Tomar conocimiento de la ejecución de los mayores metrados incluidos en la presente valorización, los cuales han sido verificados y aprobados por la supervisión.
- Iniciar el trámite correspondiente para la emisión de la resolución que apruebe el pago de los mayores metrados ejecutados, conforme a la normativa vigente y al sustento técnico presentado.
- Considerar la presente valorización como parte del cierre técnico y financiero de las partidas correspondientes a este mayor metrado, a fin de evitar duplicidad o inconstancias en futuras valorizaciones.

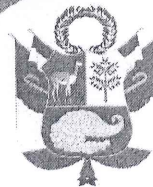
(...);

Que, por medio del Informe N° 0377-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 14 de julio del 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, en su condición de área técnica responsable, informa al Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que procede la conformidad de la **valorización N° 02** de los **mayores metrados N° 02**, correspondiente al mes de **junio** del 2025 periodo **01/06/2025 al 30/06/2025** por el monto de **Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles (S/. 40,245.40)**. Siendo el monto a pagar al contratista CONSORCIO CARUAPAMPA **Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles (S/. 40,245.40)**. y además se alega que, el porcentaje de incidencia por el monto de la **valorización N° 02** de **mayores metrados N° 02** es de **0.92%** con respecto al Monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de 5.16% respecto al monto contractual inicial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, a través del **Informe N° 0718-2025/MPC-GDTI** del 15 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Avala en todos sus extremos el **Informe N° 0377-2025/MPC-GDTI-UFOyL** del 14 de julio del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, y en consecuencia solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el pago de **valorización N° 02** de los **mayores metrados N° 02**, correspondiente al mes de **junio** del 2025 periodo **01/06/2025 al 30/06/2025** de la obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735;

Que, por medio del **Informe N° 565-2025/MPC-OGPyP** del 16 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, sobre el pago de **valorización N° 02** de los **mayores metrados N° 02** correspondiente al mes de **junio** del 2025 periodo **01/06/2025 al 30/06/2025** de la obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735, **que se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000933**, por el monto de **S/. 40,245.40 (Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 soles)**; indicando que la presente asignación y/o certificación, **no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva**;

Que, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 17 de julio del 2025, para emisión de opinión legal respectiva;

Que, la Administración Publica rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por lo tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que debe ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, en merito a los señalado precedentemente, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Anexo N° 1 Definiciones, define al **"mayor metrado"** como:

"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

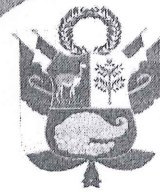
Por su parte el **"Metrado"** es definido como:

"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del diseño de ingeniería;

Que, así también se desprende que, en contratos de obras bajo el sistema de precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados – es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida – no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de Obra;

Que, así por su parte el **"Diseño de Ingeniería"** es definido como los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico – mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, en ese contexto, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 344-2018-EF, referente al caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en una obra, en su artículo 205° regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir tanto para el contratista como para la entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ese sentido establece lo siguiente:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en esa línea de análisis, se advierte del **Informe N° 0377-2025/MPC-GDTI-UFOyL**, emitido por el área técnica de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, que ha sido satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tal como se desprende a continuación:

"(...)

V. ANALISIS DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02

- Mediante Asiento N° 265 del cuaderno de obra digital, de 16 de noviembre del 2024, el residente de obra, solicita la autorización para ejecutar los mayores metrados.
- Mediante Asiento N° 267 del cuaderno de obra digital, de 19 de noviembre del 2024, el supervisor de obra, autoriza la ejecución de mayores metrados y solicita al contratista la cuantificación indicando el costo que resulte tomando como referencia el costo unitario del expediente técnico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- Mediante Carta N° 24-2023 -CSB, de fecha 18 de febrero del 2025, la supervisión alcanza a la entidad, expediente por mayores metrados de N° 02.
- El contratista CONSORCIO CARUPAMPA, inicia la ejecución de las partidas de mayores metrados con fecha 12 de mayo del 2025.

5.1. Por lo que esta División pone en conocimiento que de acuerdo a la **CARTA N° 024-2024 CSB**, de fecha 18 de febrero del 2025, el Supervisor Autoriza la ejecución de las partidas contempladas en el expediente de mayores metrados, en el cual se contempla las partidas que se detallan en cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	3,616.61
02.05	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE	m3	39.01
05	ESTRUCTURAS		
05.01	PAVIMENTO RIGIDO		
05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO	m3	412.69
05.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.7 km	m3	515.85
05.01.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	650.06
05.01.01.05	MEJORAMIENTO CON MATERIAL 2"- 4", E=30 cm	m2	650.06
05.01.01.06	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE (MATERIAL GRANULAR), E=20 cm	m2	650.06
05.01.02	CONCRETO SIMPLE		
05.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	733.58
05.01.02.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 (E=15cm). INCLUYE ACABADO CEPILLADO	m2	292.18
05.01.02.03	CURADO DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m2	292.18
05.01.04	SEÑALIZACION		
05.01.04.02	PINTADO DE LINEA DISCONTINUA CENTRAL	m	119.40
05.05	SARDINELES		
05.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA SARDINEL	m3	97.45
05.05.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	m3	120.75
05.05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.7 km	m3	120.75
05.05.03	CONCRETO ARMADO		
05.05.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA SARDINEL	kg	192.56
05.05.03.05	CURADO DE CONCRETO PARA SARDINELES ARMADOS	m2	56.79
05.06	MUROS DE CONTENCION		
05.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.06.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA MURO DE CONTENCION	m3	340.22
05.06.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	52.42
05.06.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	m3	359.76
05.06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.7 km	m3	359.76
05.06.01.05	COMPACTADO FINAL C/ EQUIPO LIVIANO PARA MURO DE CONTENCION	m2	49.81
05.06.02	CONCRETO SIMPLE		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



05.06.02.01	SOLADO DE CONCRETO $f_c=100$ kg/cm ² , $e=0.10$ m	m ²	2.93
05.06.03	CONCRETO ARMADO		
05.06.03.01	ACERO CORRUGADO $FY=4200$ kg/cm ² GRADO 60 PARA MURO DE CONTENCIÓN	kg	2,561.53
05.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m ²	155.39
05.06.03.03	CONCRETO $f_c=210$ kg/c,2 EN MURO DE CONTENCIÓN, ACABADO CARAVISTA	m ³	36.07
05.06.03.04	CURADO DE CONCRETO PARA MUROS DE CONTENCIÓN	m ²	149.44
09	OTROS		
09.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
09.01.03	LIMPIEZA DE TERRENO	m ²	3,424.87

5.2. Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2539-2025- DE MESA DE PARTES** alcanza la **CARTA N° 10-2025-CSB**, de fecha 03/07/2025, el Ing. Christian Aparicio Peña Machado, representante del Consorcio Supervisión Bicentenario, alcanza la conformidad de la VALORIZACION N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 02 en base al **INFORME N° 009-2025-CS/SO-JEOQ**, del jefe de supervisión Ing. Julio E. Oblitas Quispe.

AVANCE EJECUTADO	
Avance Físico Anterior Ejecutado	S/. 185,612.78
Avance Físico Actual Ejecutado	S/. 40,245.40
Avance Físico Acumulado Ejecutado	S/. 225,858.18

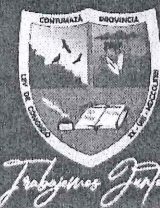
5.3. Resumen de Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización N° 02 de mayores metrados N° 02.	S/. 40,245.40
TOTAL (S/IGV)	S/. 34,106.27
REAJUSTES (S)	
Valorización N° 02 de mayores metrados N° 02.	-
TOTAL REAJUSTE (R)	S/. 0.00
AMORTIZACIONES (A)	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (VN=VA+R-A)	S/. 34,106.27
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)	S/. 0.00
MONTO A FACTURAR	
En Efectivo (VN-M)	S/. 34,106.27
En IGV (VN x 18%)	S/. 6,139.13
MONTO TOTAL CON IGV	S/. 40,245.40
Retención de Garantía por fiel cumplimiento Contractual	S/. 0.00
TOTAL DE RETENCIÓN	S/. 0.00
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 40,245.40

Monto neto a Pagar a la empresa contratista

Valorización Neta (VN) : S/ 34,106.27
 I.G.V. (18%) : S/ 6,139.13
total : S/ 40,245.40

Jr. Octavio Alva N°260 - Contumaza Correo: www.municonstumaza.gob.pe - @municonstumaza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES

- En la valorización N° 02 de los mayores metrados N° 02, no se presenta el cálculo de reajuste, por lo que se considera que dicho monto a calcular será pagado en la liquidación técnica financiera.
- Porcentaje de incidencia de los mayores metrados.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 185,612.78	4.24%
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 02	S/. 40,245.40	0.92%
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 02	S/. 225,858.18	5.16 %

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

- En base a lo indicado en el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor** y avalado en la documentación presentada por la supervisión, la **UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES** indica continuar con el trámite documentario correspondiente.
- PROCEDE LA CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 02**, correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025 por el monto de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES, (S/. 40,245.40)**.
- El monto a **FACTURAR y PAGAR** al Contratista **CONSORCIO CARUAPAMPA** de la **VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 02** correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025 por el monto de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES, (S/. 40,245.40)**.
- El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02 es de **0.92%** con respecto al Monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de 5.16 % respecto al monto contractual inicial.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que:

- Mediante **ACTO RESOLUTIVO** se apruebe la Valorización N° 02 de los MAYORES METRADOS N° 02 por un monto de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES, (S/. 40,245.40)**, que corresponde al monto aprobado por el supervisor la **CARTA N° 10-2025- CSB**, que contiene el **INFORME N° 009-2025-CS/SO-JEOQ**, de fecha 03 de julio del 2025, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

- Porcentaje de incidencia de los **MAYORES METRADOS N° 02**, con respecto al monto contractual inicial.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 185,612.78	4.24%
Presupuesto de Mayores Metrados (Inc. Igv) – VALO 02	S/. 40,245.40	0.92%
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 02	S/. 225,858.18	5.16 %



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



7.3. Derivar el documento a las áreas correspondientes, para que se realice el trámite oportuno, teniendo en cuenta que la fecha máxima para realizar el pago es el último día del mes de julio, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.6.

(...)

La valorización es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

7.4. Que el pago de la Valorización N° 02 de Mayores metrados N° 02, genera gastos adicionales debido a que el monto de dicha valorización, los adicionales, deductivos y mayor metrado N° 01 han generado una incidencia de 8.58% respecto al presupuesto ofertado, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

CALCULO DE INCIDENCIA

Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II, EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2512735.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1.0.0	ADICIONALES DE OBRAS	1,753,006.17	40.04%
1.1.1	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01	1,483,942.88	33.90%
1.1.2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02	269,063.29	6.15%
2.0.0	DEDUCTIVOS DE OBRAS	-2,211,852.41	-50.52%
2.1.1	DEDUCTIVO N° 01	-48,512.79	-1.11%
2.1.2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01	-2,038,225.40	-46.56%
2.1.3	DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02	-124,914.22	-2.85%
3.0.0	MAYORES METRADOS N° 01	608,500.16	13.90%
3.0.1	VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS N°01	218,880.73	4.9995%
3.0.2	VALORIZACION N° 02 MAYORES METRADOS N°01	64,116.21	1.4645%
3.0.3	VALORIZACION N° 03 MAYORES METRADOS N°01	90,967.32	2.0778%
3.0.4	VALORIZACION N° 04 MAYORES METRADOS N°01	135,349.77	3.0916%
3.0.5	VALORIZACION N° 05 MAYORES METRADOS N°01	99,186.13	2.2655%
4.0.0	MAYOR METRADOS N° 02	225,858.18	5.16%
4.0.1	VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS N° 02	185,612.78	4.24%
4.0.2	VALORIZACION N° 02 MAYORES METRADOS N° 02	40,245.40	0.92%
TOTAL PRESTACIONES ADICIONALES (1)+(2)		S/ 375,712.10	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO		S/ 4,378,018.50	
PRESUPUESTO REAL EJECUTADO A LA FECHA		S/ 4,753,730.60	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ADICIONAL ES:		8.58%	

(...);

Que, en tal sentido bajo la normatividad descrita y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, así como la **CONFORMIDAD BRINDADA** por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 0718-2025/MPC-GDTI** del 15 de julio del 2025, y en merito a la **OPINION DE VIABILIDAD** emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 565-2025/MPC-OGPyP del 16 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar la aprobación del pago de la **valorización N° 02** de los **mayores metrados N° 02** correspondiente al mes de **junio** del 2025 periodo **01/06/2025 al 30/06/2025** de la obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2512735, por el monto de **Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles (S/. 40,245.40)**. Siendo el monto a pagar al contratista CONSORCIO CARUAPAMPA **Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles (S/. 40,245.40)**. y además se alega que, el porcentaje de incidencia por el monto de la **valorización N° 02** de **mayores metrados N° 02** es de **0.92%** con respecto al Monto Contractual Inicial, teniendo una incidencia acumulada de 5.16% respecto al monto contractual inicial, conforme lo señalado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en el **Informe N° 0377-2025/MPC-GDTI-UFOyL**;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la **valorización N° 02** de los **mayores metrados N° 02** correspondiente al mes de **junio** del 2025 periodo **01/06/2025 al 30/06/2025** de la obra: **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** con CUI N° 2512735, por el monto de **Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles (S/. 40,245.40)**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la entidad pagar al Contratista CONSORCIO CARUAPAMPA la **valorización N° 01** de los **mayores metrados N° 02** correspondiente al mes de **junio** del 2025 periodo **01/06/2025 al 30/06/2025**, es de **Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles (S/. 40,245.40)**. Siendo el porcentaje de incidencia por el monto contractual de la **valorización N° 02** de **mayores metrados N° 02** es de **0.92%** con respecto al Monto Contractual Inicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, al Consorcio Supervisión Bicentenario, al Consorcio Caruapampa en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL